

RAD. 023 2016 00389 00

AUTO No. 1141

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **DECRETAR** el embargo y secuestro del Establecimiento de Comercio en bloque **AMORES FILOSÓFICOS** identificado NIT. 1019003823-9 y Matricula Mercantil No. **925367-1** de la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, de propiedad de la señora ARBELAEZ OREJUELA ANGELICA MARÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.003.823. Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio de embargo.

2.- **PREVIO A** ordenar la medida de embargo las cuentas de ahorro y corriente de la demandada, se Requiere a la parte actora a fin de informe a que entidades va dirigida dicha medida.

3.- En vista de que el memorialista en el escrito que antecede presenta ESTADO DE CUENTAS, el despacho se pronuncia frente a lo pedido en el presente cuaderno y dispone, agregarlo para que obre y conste y remitir a la apoderada judicial de la parte actora a lo dispuesto en el orden No. 0178 del 18 de enero de 2018 (Fol. 114 c-1), toda vez que lo allegado difiere con lo ordenado en el mandamiento de pago, así mismo se adosa a este cuaderno el referido memorial.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 FEB 2018

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO** de Ejecución  
Municipales  
Secretario

RAD. 024 2015 00700 00

AUTO No. 1076

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.018

Vista la constancia secretarial del Área de Depósitos judiciales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

1.- Corregir el auto No. 573 de fecha 05 de febrero de 2.018, en el sentido de indicar que el título judicial que se debe pagar a la parte demandante es el No. 469030002112003 por la suma de \$ 163.295. 77 y no como se indicó en ese auto. Secretaria- Área de depósito judicial proceda con el pago teniendo en cuenta la presente corrección.

2.- Póngase en conocimiento de la parte actora la comunicación de orden de pago a su favor, obrante a folio 112 del presente cuaderno, por la suma de \$1.265.802,08

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. <sup>33</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

26 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Área de Ejecución  
Judicial Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 021 2012 00504 00

AUTO No. 1143

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.018

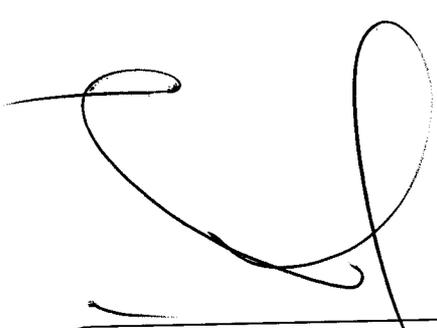
Visto escritos que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Agregar a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la Alcaldía-Santiago de Cali, Departamento Administrativo de Hacienda, mediante el cual informa que dará cumplimiento a la medida de desembargo, ordenada por el despacho.

Notifíquese  
El Juez,

  
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. <sup>33</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 26 FEB 2018  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

31

RAD. 07-2012-00508-00

AUTO No. 1165.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2018.

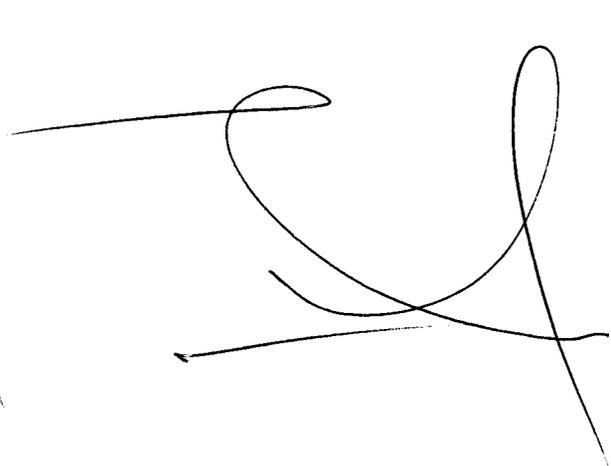
Visto el Oficio que antecede del juzgado de origen y el reporte de títulos del Banco agrario, el juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 105 del 16 de enero de 2018 del Juzgado 7º Civil Municipal de Oralidad de Cali, que da cuenta de la transferencia de depósitos judiciales, se pone en conocimiento de las partes. Aclarando que en auto que antecede se ordenó el pago de títulos por valor de \$1.172.240, a favor del ejecutado.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
Juez.



**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**  
En Estado No. <sup>33</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 26 FEB 2018  
\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO**

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Edmundo Silva Cano  
Secretario

RAD. 35-2016-00317-00

AUTO No. 1166.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2018.

Visto el Oficio (Conversión de Títulos), el auto que antecede, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 227 del 29 de enero de 2018 del juzgado de origen 35 Civil Municipal de Cali, que da cuenta de la transferencia de depósitos judiciales, se pone en conocimiento.

2. **DISPÓNGASE POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, el pago de los títulos de depósito Judicial que a continuación se relacionan por valor de **\$2.156.117,00**, a favor de la parte demandante, a través de su apoderada CIELO MANRIQUE ESPADA C.C.#31.259.688, para el efecto dispóngase de los títulos que a continuación se relacionan:

469030002163506	8001253312	COOPERATIVA MULTIACCION NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2018	NO APLICA	\$ 121.344.00
469030002163507	8001253312	COOPERATIVA MULTIACCION NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2018	NO APLICA	\$ 121.344.00
469030002163508	8001253312	COOPERATIVA MULTIACCION NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2018	NO APLICA	\$ 121.344.00
469030002163509	8001253312	COOPERATIVA MULTIACCION NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2018	NO APLICA	\$ 121.344.00
469030002163510	8001253312	COOPERATIVA MULTIACCION NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2018	NO APLICA	\$ 121.344.00
469030002163511	8001253312	COOPERATIVA MULTIACCION NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2018	NO APLICA	\$ 129.823.00
469030002163512	8001253312	COOPERATIVA MULTIACCION NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2018	NO APLICA	\$ 129.823.00
469030002163513	8001253312	COOPERATIVA MULTIACCION NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2018	NO APLICA	\$ 129.823.00
469030002163514	800125331	COOPERATIVA MULTIACCION NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2018	NO APLICA	\$ 129.823.00
469030002163516	8001253312	COOPERATIVA MULTIACCION NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2018	NO APLICA	\$ 129.823.00
469030002163517	8001253312	COOPERATIVA MULTIACCION NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2018	NO APLICA	\$ 129.823.00
469030002163518	8001253312	COOPERATIVA MULTIACCION NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2018	NO APLICA	\$ 129.823.00
469030002163519	8001253312	COOPERATIVA MULTIACCION NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2018	NO APLICA	\$ 129.823.00
469030002163520	8001253312	COOPERATIVA MULTIACCION NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2018	NO APLICA	\$ 129.823.00
469030002163550	8001253312	COOPERATIVA MULTIACCION NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2018	NO APLICA	\$ 129.823.00
469030002163551	8001253312	COOPERATIVA MULTIACCION NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2018	NO APLICA	\$ 129.823.00
469030002163552	8001253312	COOPERATIVA MULTIACCION NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2018	NO APLICA	\$ 129.823.00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

26 FEB 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 016 2015 00046 00

AUTO No. 1139

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud precedente y como quiera que le asiste razón a la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1- POR SECRETARÍA- ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES **ANULESE** la comunicación de orden de pago con oficio No. 760014303002102234, a favor de la parte actora GLADYS LLANOS DE MESSA (Fol. 120 C-1) y DISPONGASE el pago de lo dispuesto allí a la apoderada judicial de la parte actora, esto es, **Dra. LIGIA CORRAL ARCE** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 6701230., conforme a lo ordenado en el numeral primero del auto No. 8728 del 22 de noviembre de 2.017, visible a folio 112 del presente cuaderno.

2.- **AGRÉGUESE** a los autos el oficio No. 5356 de fecha 27 de octubre de 2017, proveniente del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar a la demandada **ADRIANA HURTADO SILVA**, para que conste, el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso se decretó la terminación mediante auto interlocutorio No.9162 del 06 de diciembre de 2016.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. <sup>30</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha \_\_\_\_\_ 26 FEB 2018  
**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 010 2011 00989 00

AUTO No. 1151

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**TENER** como dependiente judicial del apoderado judicial de la parte actora a **NATHALY GUERRERO BRITO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.871.922 de Cali (Valle), por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha \_\_\_\_\_

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

RAD. 020 2011 00315 00

AUTO No. 1150

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**TENER** como dependiente judicial del apoderado judicial de la parte actora a **NATHALY GUERRERO BRITO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.871.922 de Cali (Valle), por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 26 FEB 2018  
**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 25-2013-01068-00

AUTO No. 1161.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2018.

Vista la petición que antecede de la parte demandada de entrega de depósitos judiciales, por considerar procedente lo pedido, el juzgado,

**RESUELVE:**

**DISPÓNGASE POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, el pago de los títulos de depósito Judicial que a continuación se relacionan por valor de **\$5.408.690,00**, a favor de la parte demandada HELIBIA LUCIA NAVIA DE GUEVARA, C.C.#38.993.049, **como excedente del pago de la obligación demandada, siempre y cuando no exista embargo de remanentes**, para el efecto dispóngase de los títulos que a continuación se relacionan:



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad  
para todos**

**DATOS DEL DEMANDADO**

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANA

Número Identificación 38993049

Nombre HELIBIA LUCIA NAVIA DE GUEVARA

Número de Títulos 18

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002082006	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2017	NO APLICA	\$ 303.360.00
469030002082007	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2017	NO APLICA	\$ 303.360.00
469030002082008	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2017	NO APLICA	\$ 303.360.00
469030002082009	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2017	NO APLICA	\$ 303.360.00
469030002082010	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2017	NO APLICA	\$ 303.360.00
469030002082011	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2017	NO APLICA	\$ 324.559.00
469030002082012	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2017	NO APLICA	\$ 324.559.00
469030002082013	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2017	NO APLICA	\$ 324.559.00
469030002082014	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2017	NO APLICA	\$ 324.559.00
469030002082015	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2017	NO APLICA	\$ 324.559.00
469030002086378	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2017	NO APLICA	\$ 324.559.00
469030002102308	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 324.559.00
469030002118248	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2017	NO APLICA	\$ 324.559.00
469030002133840	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	\$ 324.559.00
469030002139511	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2017	NO APLICA	\$ 108.700.00
469030002139512	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2017	NO APLICA	\$ 194.660.00
469030002149625	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2017	NO APLICA	\$ 324.559.00
469030002161419	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 342.940.00

Total Valor \$ 5.408.690.00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. <sup>33</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_

20 FEB 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Cali  
Secretario  
Silva Cano

RAD. 25-2013-01068-00

AUTO No. 1162.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2018.

Vista la petición que antecede de la parte demandada de entrega de depósitos judiciales, por considerar procedente lo pedido, el juzgado,

**RESUELVE:**

**DISPÓNGASE POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, el pago de los títulos de depósito Judicial que a continuación se relacionan por valor de **\$1.096.734,00**, a favor de la parte demandada través de su apoderado GUSTAVO ADOLFO HINCAPIE ARANGO, C.C.#1.062.295, **como excedente del pago de la obligación demandada, siempre y cuando no exista embargo de remanentes**, para el efecto dispóngase de los títulos que a continuación se relacionan:



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad  
para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANA

Número Identificación 1094161196

Nombre CARLOS EDUARDO FUENTES MENDOZA

Número de Títulos 4

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002106710	98675867	JOHANI DE JESUS AGUDELO MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2017	NO APLICA	\$ 273.056.00
469030002121859	98675867	JOHANI DE JESUS AGUDELO MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2017	NO APLICA	\$ 273.747.00
469030002137964	98675867	JOHANI DE JESUS AGUDELO MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2017	NO APLICA	\$ 273.747.00
469030002150713	98675867	JOHANI DE JESUS AGUDELO MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2017	NO APLICA	\$ 276.184.00

Total Valor \$ 1.096.734.00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 26 FEB 2018

SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 14-2016-00779-00

AUTO No. 1164

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2018.

Visto el Oficio que antecede del juzgado de origen y el reporte de títulos del Banco agrario, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **AGREGAR** para que obre y conste la Conversión de títulos que antecede del Juzgado 14 Civil Municipal de Cali, que da cuenta de la transferencia de depósitos judiciales, se pone en conocimiento de las partes.

2. **REQUIERASE** a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto No. 3593 obrante a folios 35 del Cdo 1, esto es, que presente la liquidación del crédito.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. <sup>33</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_ 26 FEB 2018

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO**

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Carlos Augusto Silva Cano  
Secretario

**RAD. 08 2012 562 00**  
**AUTO No. 1158**  
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**NO ACCEDER** a la solicitud para designar dependiente judicial por la parte demandante, toda vez que el proceso se encuentra suspendido mediante auto de fecha 4 de febrero de 2015 obrante a folio No. 60

26 FEB 2018

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

Cúmplase  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

RAD. 010 2014 00523 00

AUTO No. 1156

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 febrero de 2.018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el Doctor **JULIAN ANDRES SINISTERRA CORTES**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Señor. **JESUS JUNIOR JARAMILLO HURTADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.135.484 de Cali, estudiante adscrito al consultorio jurídico de la Universidad Santiago de Cali, para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 26 FEB 2018  
**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

10

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 019 2015 00774 00

AUTO No. 1155

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.018

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **JONATHAN ROA PATIÑO**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora **COOPVENTAS** de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **26 FEB 2018**

Fecha \_\_\_\_\_

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Cali - **Carlos Eduardo Silva Cano**  
Secretario

RAD. 308 2011 00 408 00

AUTO No. 1154

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.018

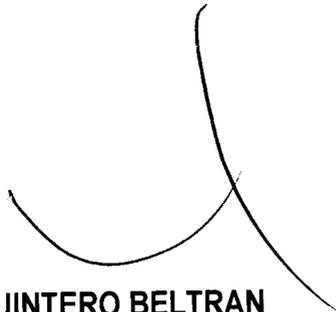
En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

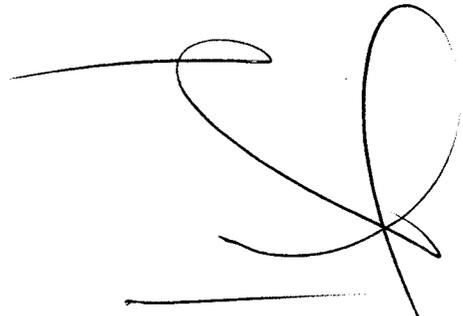
1.- **RECONOCER** personería a la Dra. **ISABEL ORDOÑEZ MALDONADO** identificada con cédula de ciudadanía No.1.144.071.383 y T.P No. 289.126 del C.S. de la J, para actuar en nombre del ejecutante, BANCO W S.A, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese  
El Juez,



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 26 FEB 2018  
**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

**RAD. 034 2015 00784 00**

**AUTO No. 1153**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.018

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **JONATHAN ROA PATIÑO**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora **COOPVENTAS** de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 26 FEB 2018  
**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 009 2011 00668 00

AUTO No. 1152

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el Doctor **NICOLAS SUAREZ VALLEJO**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Sra. **CAROLINA GARCES ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.082.378 estudiante de Octavo semestre adscrita al consultorio jurídico I, con numero de carnet No. A00030492 de la Universidad ICESI, para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes en el anterior.

Fecha \_\_\_\_\_

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

25 FEB 2018

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 08-2014-00631-00

AUTO No. 1133.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2018.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante y el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario, el juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste y se pone en conocimiento de las partes para los fines consiguientes, el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. <sup>33</sup> de hoy se notifica a las partes el  
auto anterior.

Fecha: 26 FEB 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 17-2013-00515-00

AUTO No. 1134.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2018.

Visto el oficio que antecede del Juzgado 4º de Ejecución civil Municipal de Cali, y el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario, el juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste y se pone en conocimiento de las partes para los fines consiguientes, el oficio que antecede del Juzgado 4º de Ejecución civil Municipal de Cali, y el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. <sup>33</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 FEB 2018

**Juzgados de Ejecución Civiles Municipales**  
**Carlos Eduardo Silva Cano**  
Secretario

**SECRETARIO**

RAD. 09-2014-00597-00

AUTO No. 1135.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2018.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

**RESUELVE:**

Estese la parte demandante a lo dispuesto en el auto que antecede No. 8800 del 28 de noviembre de 2017 y las comunicaciones de órdenes de pago visibles a folios 116 y s.s.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. <sup>33</sup> de hoy se notifica a las partes el  
auto anterior.

Fecha: 26 FEB 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Cali  
Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD 22-2013-00095-00

AUTO No. 1130.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2018.

**PREVIO** a resolver el recurso de reposición y apelación, interpuesto por la parte demandada contra el auto No. 776 del 12 de febrero de 2018 FI. 234 del presente cuaderno. **Requírase** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

**RECONOCER PERSONERIA** al Dr. JAMES HERRERA ALBAN, con T.P. 73.601 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 Feb 2018

SECRETARIO

Oficina de Ejecución  
Cortes Municipales  
Calle del Secretario Silva Cano  
Secretario

RAD. 06-2012-00035-00

AUTO No. 1132.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2018.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandada, y como quiera que se evidencia que en el auto No. 746 del 12 de febrero de 2018, se cometió un error de digitalización y le asiste razón, *por economía y celeridad*, conforme a lo dispuesto en los Arts. 286, el dispone **la corrección** del auto No. 746 del 12 de febrero de 2018 (Fl. 119), indicando que los recursos de reposición y apelación fueron interpuestos por la parte demandada y como quedó en la providencia citada "*por la parte demandante*".

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. <sup>33</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 26 FEB 2018

SECRETARIA

Abogados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 016 2014 00127 00

AUTO No. 1137

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **AGRÉGUESE** a los autos el oficio No. 3940 de fecha 21 de noviembre de 2.017, proveniente del **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE.**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **JOSE ALDEMAR IDARRAGA TORRES**, para que conste, el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso existe solicitud a favor del juzgado PROMISCOU MUNICIPAL DE ZARZAL- VALLE dentro del proceso ejecutivo de alimentos.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**, mediante oficio.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 115 del C.G.P., expídase certificación sobre el estado actual del presente proceso y **comuníquese** la misma mediante oficio al juzgado PROMISCOU MUNICIPAL DE ZARZAL- VALLE.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 26 FEB 2018  
**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 011 2016 00054 00

AUTO No. 1142

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.018

Visto escritos que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- Teniendo en cuenta la petición que antecede y puesto que al comisionado no se le faculto para fijar los honorarios al auxiliar de la justicia para la diligencia de secuestro del 50% de los derechos que le corresponden al demandado sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-551128 y como quiera que la misma se llevó a cabo el 26 de enero del año en curso, el ddespacho dispone fijar la suma de \$150.000.00 M/cte. los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante.

2.- Agréguese a los autos para que obre y conste el acta de diligencia de secuestro del 50% de los derechos que le corresponden al demandado sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-551128, procedente de la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **26 FEB 2018**

Fecha \_\_\_\_\_

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretario

RAD. 010 2017 00071 00

AUTO No. 1077

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.018

Vista la constancia secretarial del Área de Depósitos judiciales, mediante el cual indica que los dineros ordenados en el numeral primero del auto No. 578 del 05 de febrero de 2018 se encuentran en el juzgado de origen, el Despacho,

RESUELVE

1.- Poner en conocimiento de la parte interesada la constancia secretarial del Área De Depósitos Judiciales obrante a folio 61 del presente cuaderno. Acreditada la transferencia de los depósitos judiciales se ordenara su pago

2.- **REQUERIR** a la secretaría para que proceda de **manera inmediata** a librar oficio al juzgado de origen, a fin de que efectúen la transferencia de depósitos judiciales, toda vez que el que obra a folio 60 no corresponde al presente proceso.

3.- Agregar a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de COLPENSIONES, mediante el cual informa que levantó la medida de embargo que pesaba sobre la pensión del demandado.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretario

RAD. 009 2016 00330 00

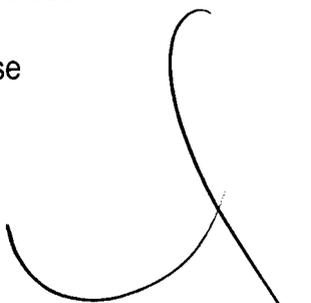
AUTO No. 1114

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 134 a 137 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$15.754.165.00 M/CTE**

Notifíquese  
El Juez,

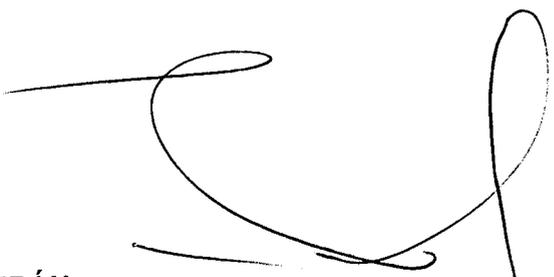
  
LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior)

Fecha: \_\_\_\_\_

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIA

  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 023 2016 00425 00

AUTO No. 1111

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 60/62) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que difiere con lo ordenado en la sentencia 006 de mayo 12 de 2.017, al ordenar seguir adelante la ejecución tomando como capital **\$3.000.000.00**; y por concepto de intereses moratorios correspondientes hasta el mes de diciembre de 2.014, por la suma de **\$11.888** y por concepto de intereses de mora sobre el capital desde el mes de enero de 2.015.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 3.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	01-ene-15
DIAS	29
TASA EFECTIVA	28,82
FECHA DE CORTE	08-feb-18

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
feb-15	19,21	28,82	2,13			\$ 125.670,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 63.900,00
mar-15	19,21	28,82	2,13			\$ 189.570,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 63.900,00
abr-15	19,37	29,06	2,15			\$ 254.070,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 64.500,00
may-15	19,37	29,06	2,15			\$ 318.570,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 64.500,00
jun-15	19,37	29,06	2,15			\$ 383.070,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 64.500,00
jul-15	19,25	28,89	2,14			\$ 447.270,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 64.200,00
ago-15	19,25	28,89	2,14			\$ 511.470,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 64.200,00
sep-15	19,25	28,89	2,14			\$ 575.670,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 64.200,00
oct-15	19,33	29,00	2,14			\$ 639.870,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 64.200,00
nov-15	19,33	29,00	2,14			\$ 704.070,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 64.200,00
dic-15	19,33	29,00	2,14			\$ 768.270,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 64.200,00
ene-16	19,68	29,52	2,18			\$ 832.470,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 65.400,00
feb-16	19,68	29,52	2,18			\$ 896.670,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 65.400,00
mar-16	19,68	29,52	2,18			\$ 960.870,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 65.400,00
abr-16	20,54	30,81	2,26			\$ 1.025.070,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 67.800,00
may-16	20,54	30,81	2,26			\$ 1.089.270,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 67.800,00
jun-16	20,54	30,81	2,26			\$ 1.153.470,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 67.800,00
jul-16	21,34	32,01	2,34			\$ 1.217.670,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 70.200,00
ago-16	21,34	32,01	2,34			\$ 1.281.870,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 70.200,00
sep-16	21,34	32,01	2,34			\$ 1.346.070,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 70.200,00
oct-16	21,89	32,99	2,40			\$ 1.410.270,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 72.000,00
nov-16	21,89	32,99	2,40			\$ 1.474.470,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 72.000,00
dic-16	21,89	32,99	2,40			\$ 1.538.670,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 72.000,00
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 1.602.870,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 73.200,00
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 1.667.070,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 73.200,00
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 1.731.270,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 73.200,00
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 1.795.470,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 73.200,00
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 1.859.670,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 73.200,00
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 1.923.870,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 73.200,00
jul-17	21,98	32,97	2,40			\$ 1.988.070,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 72.000,00
ago-17	21,98	32,97	2,40			\$ 2.052.270,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 72.000,00
sep-17	21,48	32,23	2,35			\$ 2.116.470,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 70.500,00
oct-17	21,15	31,73	2,32			\$ 2.180.670,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 69.000,00
nov-17	20,96	31,44	2,30			\$ 2.244.870,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 68.000,00
dic-17	20,77	31,16	2,29			\$ 2.309.070,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 67.000,00
ene-18	20,69	31,04	2,28			\$ 2.373.270,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 66.000,00
feb-18	21,01	31,52	2,31			\$ 2.437.470,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 18.480,00
mar-18	21,01	31,52	2,31			\$ 2.501.670,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 2.542.350
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 3.000.000
SALDO DE INTERESES MES DE DICIEMBRE DE 2014	\$ 11.888
SALDO INTERESES 01-01-2015 AL 08-02-2018	\$ 2.542.350
DEUDA TOTAL	\$ 5.554.238

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$5.554.238.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 07-2013-00152-00

AUTO No. 1168.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2018.

Vista la petición que antecede de la parte demandada de entrega de depósitos judiciales, por considerar procedente lo pedido, el juzgado,

**RESUELVE:**

**1. DISPÓNGASE POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES,** el pago de los títulos de depósito Judicial que a continuación se relacionan por valor de **\$4.117.090,00**, a favor de la parte demandada GUSTAVO HENAO OROZCO, C.C.# 94.379635, **como excedente del pago de la obligación demandada, siempre y cuando no exista embargo de remanentes,** para el efecto dispóngase de los títulos que a continuación se relacionan:



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad para todos**

**DATOS DEL DEMANDADO**

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANA

Número Identificación 94379635

Nombre GUSTAVO HENAO OROZCO

Número de Títulos 12

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001993137	3600030201	BBVA COLOMBIA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2017	NO APLICA	\$ 333.019.00
469030002010134	3600030201	BBVA COLOMBIA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 333.019.00
469030002024849	3600030201	BBVA COLOMBIA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	18/04/2017	NO APLICA	\$ 333.019.00
469030002035404	3600030201	BBVA COLOMBIA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2017	NO APLICA	\$ 333.019.00
469030002047312	3600030201	BBVA COLOMBIA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2017	NO APLICA	\$ 333.019.00
469030002063760	3600030201	BBVA COLOMBIA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2017	NO APLICA	\$ 333.019.00
469030002073555	3600030201	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2017	NO APLICA	\$ 550.524.00
469030002108450	3600030201	BBVA COLOMBIA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2017	NO APLICA	\$ 365.457.00
469030002114995	3600030201	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2017	NO APLICA	\$ 106.624.00
469030002121392	3600030201	BBVA COLOMBIA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2017	NO APLICA	\$ 365.457.00
469030002141939	3600030201	BBVA COLOMBIA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2017	NO APLICA	\$ 365.457.00
469030002156473	3600030201	BBVA COLOMBIA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2018	NO APLICA	\$ 365.457.00

Total Valor \$ 4.117.090.00

**2. AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 02-0001 del 11 de enero de 2018 devuelto por la empresa 4-72.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. <sup>33</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

26 FEB 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 11-2010-00257-00

AUTO No. 1159

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2018.

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, se pone en conocimiento.

Así mismo, se indica a la parte ejecutante que en las arcas del despacho ni en el juzgado de origen reposan títulos de depósito judicial como lo deja ver el reporte expedido por el Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. <sup>33</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_ 26 FEB 2018

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO**

Juzgado de Ejecución  
Municipales  
Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 16-2015-00879-00

AUTO No. 1160.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2018.

Visto el Oficio (Conversión de Títulos) y la petición que antecede de la parte demandante de entrega de depósitos judiciales y que los mismos se elaboren a órdenes de GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA C.C.#29.345.352, por considerar procedente lo pedido, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **AGREGAR** para que obre y conste la Conversión de títulos que antecede del Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, que da cuenta de la transferencia de depósitos judiciales, se pone en conocimiento.

2. **DISPÓNGASE POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, el pago de los títulos de depósito Judicial que a continuación se relacionan por valor de **\$3.440.537,00**, a favor de la parte demandante, y que los mismos se elaboren a órdenes de GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA C.C.#29.345.352, **teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2º del auto No. 6925 obrante a folios 56 del Cdo. 1**, para el efecto dispóngase de los títulos que a continuación se relacionan:



Prosperidad  
para todos

**DATOS DEL DEMANDADO**

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANA      Número Identificación 51616580      Nombre ROMMY ELENA MATIZ REYES

Número de Títulos 11

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002169255	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2018	NO APLICA	\$ 293.925.00
469030002169256	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2018	NO APLICA	\$ 293.925.00
469030002169257	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2018	NO APLICA	\$ 310.860.00
469030002169258	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2018	NO APLICA	\$ 310.860.00
469030002169259	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2018	NO APLICA	\$ 310.860.00
469030002169260	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2018	NO APLICA	\$ 310.860.00
469030002169261	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2018	NO APLICA	\$ 310.860.00
469030002169262	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2018	NO APLICA	\$ 310.860.00
469030002169263	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2018	NO APLICA	\$ 353.210.00
469030002169269	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2018	NO APLICA	\$ 310.860.00
469030002169270	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2018	NO APLICA	\$ 323.527.00

Total Valor \$ 3.440.537.00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. <sup>33</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 FEB 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 011 2009 00579 00

AUTO No. 1157

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el Doctor **SAMIR JOSE ESCOBAR SALAZAR** sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. **ANA CAROLINA AGUIRRE CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.676.891 estudiante de Octavo semestre adscrita al consultorio jurídico I, con número de carnet No. A000331868 de la Universidad ICESI, para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha \_\_\_\_\_

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

26 FEB 2018

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 04-2006-00915-00

AUTO No. 1149.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2018.

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, se pone en conocimiento.

Así mismo, se indica a la parte ejecutante que en las arcas del despacho ni en el juzgado de origen reposan títulos de depósito judicial como lo deja ver el reporte expedido por el Banco Agrario. De igual forma estese a lo dispuesto en el auto que antecede No. 4260 del 6 de junio de 2017. Fl. 180.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. <sup>33</sup> de hoy se notifica a las partes el  
auto anterior.

Fecha: 26 FEB 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 10-2012-0031100

AUTO No. 1128.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2018.

Vistos los escritos que anteceden:

El Juzgado, **RESUELVE:**

1. **AGREGAR** para que obre y conste el escrito que el escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante. Frente al cual el Despacho indica que el escrito a que hizo referencia el memorialista no se trata de un recurso de reposición sino del escrito de traslado frente a los recursos interpuestos por la parte demandada reposición y apelación contra el auto No. 801 del 17 de octubre de 2014 (Fl. 238).

Ante los cuales el despacho se pronunció en auto No. 6279 del 24 de agosto de 2017 (Fl. 288), dando aplicación a lo dispuesto en el Art. 446# 3º del C.G.P, dado que el proceso ahora lo gobierna la Ley 1564 de 2012.

Providencia que se encuentra en firme y no fue recurrida por las partes y, como quiera la parte demanda no aportó las expensas para surtirse el recurso ante el superior funcional, **EL RECURSO FUE DECLARADO DESIERTO**, (Auto No. 6949. Fl. 291). Con lo cual se evidencia que no existe vulneración al debido proceso. **EN CONSECUENCIA NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO POR LA PARTE DEMANDANTE.**

2. **AGREGAR** para que obre y conste el certificado de deuda suscrito por la señora INES CRISTINA OLANO SARDI ADMINISTRADORA DEL EDIFICIO LAS TERRAZAS P.H. Toda vez que no cumple con las disposiciones del Art. 446 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO-BELTRAN  
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 016 2017 00180 00

AUTO No. 1080

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de PRODUVARIOS S.A. a través del cual da respuesta al oficio No. 2929 d del 15 de julio de 2017 librado por el juzgado de origen e indica los errores cometidos a la hora de realizar las consignaciones por concepto de la medida de embargo.

2.- POR SECRETARÍA **OFÍCIESE** nuevamente al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho. Y **ANEXESE** copia de la comunicación procedente de Produvarios (Fol. 10-11 C-2), a fin de que sea tenida en cuenta en el momento de realizar la respectiva conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 FEB 2018

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD 23-2017-00220-00

AUTO No. 1122.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2018.

En atención a la solicitud de suspensión del proceso presentado por las partes y anexos, el juzgado teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015, así como también el inciso 2° del numeral 4° del artículo 625 del C.G.P, en armonía con el artículo 161 de ibidem; **NIÉGUESE** tal solicitud, toda vez que la misma fue presentada con posterioridad a la sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior

Fecha:

26 FEB 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

**RAD 17-2015-00672-00**

**AUTO No. 1123.**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2018.

Teniendo en cuenta el escrito de fecha 16 de febrero de 2018, del Centro de Conciliación y Arbitraje Fundación Alianza Efectiva, de esta ciudad que informa que el trámite de insolvencia que adelantaba la deudora LUZ DARY SINISTERRA HERNANDEZ, SE DIO POR TERMINADO POR DESISTIMIENTO DEL DEUDOR. Igualmente tener por no cumplidos los presupuestos del art. 574 del C.G.P. "para iniciar un nuevo procedimiento de insolvencia", por lo que puede continuarse el proceso de ejecución.

En consecuencia, el juzgado DISPONE,

**REANUDAR**, la actuación del presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.  
Fecha: \_\_\_\_\_

26 FEB 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 22-2015-00863-00

AUTO No. 1127.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 22 febrero de 2018.

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

**RESUELVE:**

**PONER en** conocimiento de las partes el escrito del 14 de noviembre de 2017 de EJ FOOD S.A.S, que da cuenta del retiro de la empresa del demandado CRISTIAN DAVID LOPEZ STERLING.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. <sup>33</sup> de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: 26 FEB 2018

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
SECRETARIO  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 22-2015-00863-00

AUTO No. 1127.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 22 febrero de 2018.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso presentada por las partes Acuerdo extra proceso, con entrega de títulos de depósito judicial a la parte demandante por valor de **\$4.706.553.30**, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **PONER en** conocimiento de las partes los oficios No. 3892 del 17 de noviembre de 2017 y OFICIO No. 135 del 19 de enero de 2018 del juzgado de origen que da cuenta de la transferencia de depósitos judiciales a la cuenta del Despacho
2. **PONER en** conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.
3. **PREVIO A DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada, con entrega de títulos de depósito judicial a la parte demandante por valor de **\$4.706.553.30**, se requiere a los memorialistas para que aclaren, teniendo en cuenta la relación de títulos expedida por el Banco Agrario, con cuales títulos de depósito a favor de la parte demandante se da por terminado el proceso, toda vez que en la cuenta del Despacho a la fecha existen títulos por valor de \$5.768.060.3.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. <sup>33</sup> de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior. **26 FEB 2018**  
Fecha: \_\_\_\_\_

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 001 2012 00245 00

AUTO No. 1078

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.018

Estando el presente proceso en estados surtiéndose la notificación del auto No. 872 del 15 de febrero de 2018, se advierte que por error involuntario en la mencionada providencia no se dio aplicación a lo dispuesto en el artículo 465 del CGP, por lo tanto y sin más consideraciones procede el despacho a corregir dicha falencia, apartándose de lo dispuesto en el plurimencionado auto, por consiguiente la providencia queda de la siguiente manera:

**“AGRÉGUESE** a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines consiguientes, el oficio No. 0292 de fecha 05 de febrero de 2018, proveniente del **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE.**, por medio del cual solicita el embargo del bien inmueble objeto del presente, el cual se tiene en cuenta en el presente asunto conforme a lo señalado en el art. 465 del C. G.P.(**concurencia de embargos**). **Oficiese y comuníquese la presente decisión al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE,** y al **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,** a quien se le tuvo en cuenta el embargo de remantes en el presente proceso ejecutivo (Fol. 145-148).

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 26 FEB 2018  
**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 007 2013 00217 00

AUTO No. 1138

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2018

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE**

**AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso los cuales suman en total **\$5.395.320,00**. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

26 FEB 2018

Juzgados de Ejecución  
Civiles **MARCO SILVANO**  
**CARLOS EDUARDO TARIO**  
Secretario

RAD. 033 2012 00672 00

AUTO No. 1079

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** a los autos para que obre la constancia de notificación por aviso realizada por la apoderada judicial de la parte actora a los herederos determinados de la causante CECILIA BEATRIZ CORONEL.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 26 FEB 2018  
**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 005 2016 00435 00

AUTO No. 1075

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- **REQUERIR** al pagador **DE LA BALINERA S.A.** a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 4.827 de fecha 26 de octubre de 2016, librado por el juzgado de origen, donde se le comunicó el embargo y retención del 50% del salario, prestaciones sociales, comisiones y demás emolumentos susceptibles de la medida, que devengue el demandado JHON WILLIAM PALTA ARCINIEGAS C.C. No. 94.507.141 como empleado de esa empresa. Por secretaría librese el oficio. Indíquese a la nombrada entidad que los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P**

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. <sup>23</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha \_\_\_\_\_

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 005 2016 00435 00

AUTO No. 1074

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

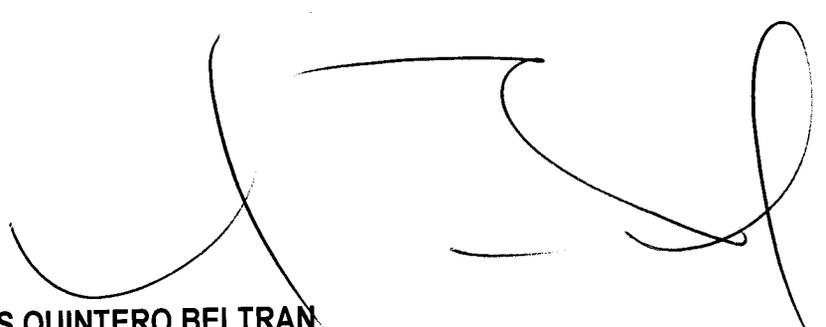
Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese  
El Juez,

  
**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

**26 FEB 2018**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil Municipal  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 012 2017 00438 00

AUTO No. 1073

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.018

De conformidad con el escrito que antecede en el cual el apoderado judicial de la parte actora junto con los demandados solicitan se ordene el levantamiento de la **ORDEN DE DECOMISO** que pesa sobre el vehículo de placa **KUL-583**, al ser procedente dicha petición, el despacho accederá a la misma, en consecuencia,

**RESUELVE:**

1.- **ORDENASE** el levantamiento del **DECOMISO** que pesa sobre el vehículo de placas **KUL-583**, de propiedad del demandado **LEONARDO URBANO BERMEO** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.792.336, Por secretaria ofíciase a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali y a la Policía Nacional- Sección Automotores.

2.- líbrese oficio al parqueadero **CALIPARKING MULTISER** indicándoles la orden de levantamiento del **DECOMISO** que pesa sobre el vehículo de placas **KUL-583** a fin de que proceda con la entrega del mismo al demandado señor **LEONARDO URBANO BERMEO** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.792.336.

3.- **ABSTENERSE DE CONDENAR EN COSTAS Y PERJUICIOS** a la parte demandante de conformidad con lo establecido por el Art. 597 del G.G.P.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

26 FEB 2018

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 017 2013 00087 00

AUTO No. 1069

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- **DECRÉTESE EL EMBARGO** y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar a la demandada **LILIANA MERCEDES VARGAS CAICEDO** dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra **COBRAN S.A.S.** en el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** bajo radicación 032 2012 00857 00. OFICIAR

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. <sup>33</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

26 FEB 2018

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 002 2013 00771 00

AUTO No. 1068

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- Conforme al Decreto No. 4112010200563 DEL 24 DE AGOSTO DE 2.017 DE la Alcaldía Santiago de Cali, se COMISIONA al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del Establecimiento de comercio denominado INTEGRA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS LTDA con Matrícula Mercantil No. 692968-2 ubicado en la CRA. 45 NRO 3 A 72 de Cali, de propiedad del demandado INTEGRA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS LTDA NIT. 900103371-5.. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio**

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

**26 FEB 2018**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 002 2013 00865 00

AUTO No. 1057

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**REQUERIR** al pagador de **CADBURY ADAMS COLOMBIA S.A.** a fin de que indique los motivos por los cuales no ha seguido descontando los dineros a los demandados **OLIVA INES ERAZO MOSQUERA Y JORGE ENRIQUE BRIÑEZ CANDIL**, por concepto de la medida de embargo y secuestro previo de la quinta parte del sueldo en lo que exceda del mínimo legal o convencional que devengan como empleados de esa empresa, que le fuera comunicado mediante oficio No. 613 del 28 de marzo de 2014, limitando dicha medida en la suma de \$15.200.000,00. Lo anterior en atención a que mediante escrito del 11 de septiembre de 2017 indicaron al despacho que habían realizado los descuentos al demandado, pero una vez revisado el expediente, dichos descuentos no cubren la totalidad del límite de la medida, la cual se encuentra vigente.

Ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

26 FEB 2018

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 008 2013 00423 00

AUTO No. 1058

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**POR SECRETARÍA** oficiase al pagador de **SMURFIT KAPPA CARTON DE COLOMBIA S.A.** A fin de que proceda a dar cumplimiento de **manera inmediata** a lo ordenado mediante oficio No. 02-2910 del 27 de octubre de 2016, mediante el cual se les comunicó la medida de embargo y secuestro de la quinta parte de los que excede del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos que constituyan salario devengado por el demandado **JOHN JAVIER PELAEZ HERRADA C.C. 7.559.054** en esa empresa, toda vez que dicho oficio fue radicado el 22 de noviembre de 2016 y a la fecha no han dado cumplimiento.

Ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto.

**Oficiar y anexar copia de la constancia de radicación del oficio No. 02-2910, obrante a folio 23 del presente cuaderno.**

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

**26 FEB 2018**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 022 2016 00618 00

AUTO No. 1056

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**POR SECRETARÍA** oficiase a la **POLICÍA NACIONAL** a fin de que informe a este despacho la situación actual del embargo y retención de la quinta parte del sueldo que exceda del salario mínimo legal o convencional y demás emolumentos que devenga el demandado VICTOR ARBEY GUTIERREZ MINA (C.C. 1.112.771.121), medida decretada en el presente proceso y que le fuera comunicada mediante oficio No. 2971 del 27 de septiembre de 2016. Lo anterior en atención a que en la respuesta que dieron a dicho oficio informaron que la orden judicial se había incluido en el Sistema de Información Liquidación Salarial como remanentes, toda vez que se encontraba registrado otro embargo.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. <sup>33</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

26 FEB 2018

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 002 2012 00271 00

AUTO No. 1110

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

En atención a los escritos que anteceden el despacho

**RESUELVE**

1.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** realícese de manera **INMEDIATA** el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **469030002084165** por valor de **\$2.797.460.00**, relacionado así: \*\*\*

Datos del Título	
Número Título:	469030001820054
Número Proceso:	76001400300220120027100
Fecha Elaboración:	05/01/2016
Fecha Pago:	17/08/2017
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Código Juzgado:	760012041002
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 2.797.460.00
Estado del Título:	CANCELADO POR CONVERSIÓN
Número Título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título:	469030002084165
Fecha Autorización:	SIN INFORMACIÓN

Y entreguese a la parte demandante **LADY MARÍA GONZALEZ** a través de su apoderada judicial **NURELVA GUERRERO BETANCOURT** identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.839.378** quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, (FI. 1C.1) la cantidad de **\$2.467.737,00**, para ser abonados a la liquidación del crédito aprobada por valor de **\$2.349.237.00 (FI. 63)** y las costas por valor de **\$118.500.00 (FI. 56)**.

2.- **POR SECRETARÍA, OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice a los demandados sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041612 del Banco Agrario de esta ciudad.

3.- Por la secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la **ACTUALIZACIÓN** de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (FI. 120 a 128 C.1).

4.- **PREVIO** a resolver sobre la **TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO**, y como quiera que la parte demandante presentó actualización de la liquidación del crédito, una vez se surta el traslado de la actualización, se resolverá sobre dicha petición.

Notifíquese.

El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **26 FEB 2018**

Fecha: \_\_\_\_\_

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

**RAD. 013 2014 00819 00**

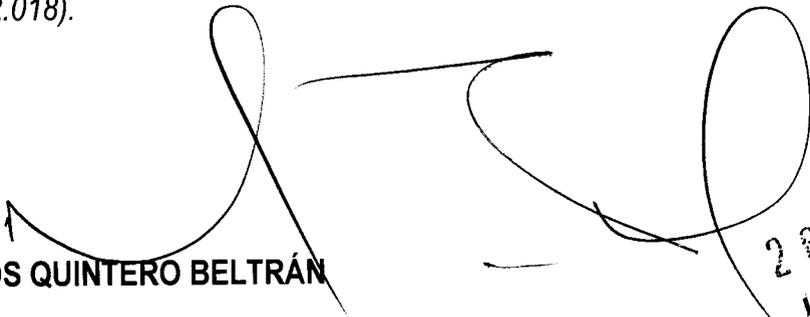
**AUTO No. 1112**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

Revisado el expediente se observa que por error involuntario se agregaron al cuaderno de medidas cautelares el auto 0021 de fecha 12 de enero de 2.018 (Fl. 26); el cual corresponde al proceso cuya radiación es **30 2013 00256 00**, en consecuencia por **SECRETARIA** realícese el desglose del mismo y trasládese el proceso relacionado anteriormente, y proceda a refoliar y realizar su debida notificación (*auto 0021 de fecha 12 de enero de 2.018*).

Cúmplase,

  
**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**26 FEB 2018**  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

**RAD. 030 2013 00256 00**

**AUTO No. 1113**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

Revisado el expediente se observa que por error involuntario se agregaron al cuaderno de medidas cautelares el oficio 4465 del **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI** y el auto 0022 de fecha 12 de enero de 2.018 (Fl. 27); el cual corresponde al proceso cuya radiación es **13 2014 00819 00**, en consecuencia por **SECRETARIA** realícese el desglose del mismo y trasládese el proceso relacionado anteriormente, y proceda a refoliar.

Cúmplase,

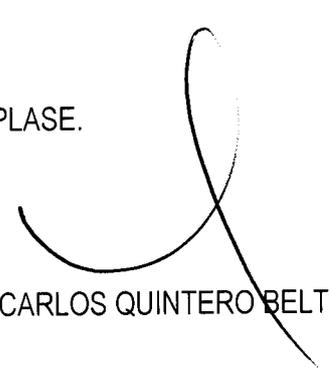
**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

26 FEB 2018  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 07-2013-00025-00  
AUTO No. 1054.  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, 20 de febrero de 2018.

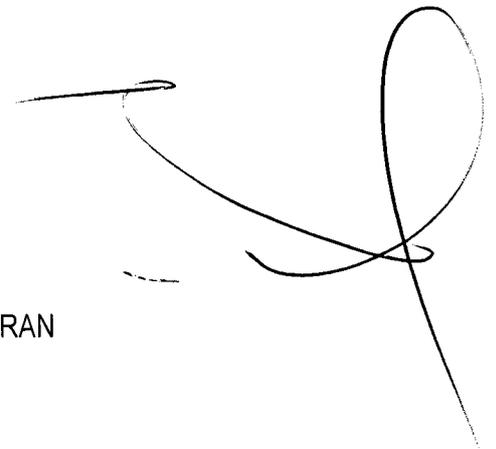
En virtud a que en el auto No. 548 del 01 de febrero de 2018 (Fl. 104 Cdo. 1), se cometió un error de digitalización, de oficio y conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, indicando que el valor total a entregar a la ejecutada es la suma de \$18.290.173,00.

CÚMPLASE.

  
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
Juez.

26 FEB 2018

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**



**RAD 27-2009-00683-00**

**AUTO No. 1145.**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2018.

En escrito que antecede, recibido en la fecha por la secretaría del juzgado, del Centro de conciliación FUNDAFAS, informa que la señora MIRIAM DEL PILAR BACAL GUTIERREZ, radicó solicitud de insolvencia de persona Natural No Comerciante, por lo que solicita la **SUSPENSION DEL PROCESO**.

Así las cosas, observa el Despacho que el escrito -comunicación de inicio del procedimiento de negociación de deudas por parte del ejecutado cumple con lo preceptuado en el Artículo 548 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, y por hallarlo procedente, la **suspensión del proceso**; y, como quiera que posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas (**26 de enero de 2018**), no hay actuación posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas, no se efectuara control de legalidad, pero se comunicará la presente decisión al centro de conciliación, para los fines consiguientes.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO** contra **ROSALBA CUERO**, conforme a lo dispuesto en el ART. 548 C.G.P.

**SEGUNDO: COMUNICAR** la presente decisión al Centro de conciliación, para los fines consiguientes, por lo anotado en la parte motiva.

**TERCERO:** Por la decisión adoptada el despacho se abstiene de dar trámite al escrito que antecede, dada la aceptación del citado trámite de negociación de deudas (**26 de enero de 2018**).

NOTIFIQUE Y CUMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
JUEZ.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2018

SECRETARIO